CONTRATO Nº 35/18

Entre la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, domiciliado en Avenida Boquerón esq. Ballivian, República del Paraguay, con RUC Nº 80000433-7, representada para este acto por la Señora Carolina Rocío Aranda Fernández en su carácter de Intendenta Municipal, con Cédula de Identidad N° 2.217.246, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHACOMER S.A.E.** con **RUC Nº 80013744-2**, domiciliada en la Eusebio Ayala casi Rca. Argentina, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Santiago Monti López, con Cédula de Identidad N° 685.944, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO *PARA LA* "ADQUISICION DE MOTOCARROS PARA EL MUNICIPIO CON FONDO DE ROYALTIES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2018, para la "ADQUISICION DE MOTOCARROS PARA EL MUNICIPIO CON FONDO DE ROYALTIES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

CHACOMER S.A.E.

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **352051.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 29/2018, convocado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, según Resolución de I.M. Nº 781/18. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 913/18.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio tota (IVA incluido)I
1	25101801-011	**Motocarro** *Capacidad de Carga: 350 kg como mínimo en carrocería.* *Potencia : 12 HP A 8500 RPM* *Cambios: 5 velocidades*							

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

CHACOMER S.A.E.

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

		con reversa *Volumen de Carga: 200 cm de largo x 130 cm de ancho x 47 cm de altura.* *Refrigerado: a agua* *Arranque: eléctrico/pedal* *Freno delantero: tambor* *Freno trasero: tambor* *Tanque de Combustibles: 10 litros mínimos.* *Eje : Trasero reforzado* *Suspensión: Delantero reforzado* *Consumo Promedio: 4 /5 lts. /100 km* *Colores a elegir* Obs: *Garantía: mínimo 1 año, 1º y 2º mantenimiento, transferencia, cedula verde, chapa definitiva, estará a cargo de la empresa adjudicada.*	Unidad	UNIDAD	8	KENTON	NACIONAL	11.849.600	94.796.800
	PRECIO TOTAL ADJUDICADO								**94.796.800**

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

CHACOMER S.A.E.

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de **G. 94.796.800 (Guaraníes Noventa y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos)I.V.A incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de los motocarros se realizará en 10 (diez) días posterior a la recepción de la orden de compra por parte de la empresa adjudicada, de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs, en el Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Del Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

CHACOMER S.A.E.

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CHACOMER S.A.E.

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil diez y ocho.

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Firmado por _____ (en nombre de la Contratante)

Firmado por _____ (en nombre de la Proveedor)

CHACOMER S.A.E.